Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SUMINISTRO DE UNA PALA RETROEXCAVADORA MIXTA, CON DESTINO A LA BRIGADA DE OBRAS Y LIMPIEZA".

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Suministro de una máquina retroexcavadora mixta **Códigos CPV:** • 432620000 – 7 "Maquinaria para Excavación".	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto Inferior al Umbral Comunitario. Art. 65. Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
61.983 €	Sesenta y un mil novecientos ochenta y tres Euros.
D.- DURACION DEL CONTRATO	
CUARENTA DIAS NATURALES	
E.- GARANTÍAS	
Provisional:	
Definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato	
Complementarias:	
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Tafalla.	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 6 del pliego	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No procede revisión de precios.	
H.- TRAMITACIÓN:	
Ordinaria.	
I.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN	
Las previstas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.	
J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:	
A tanto alzado	
K- PONDERACIÓN PUNTUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
TÉCNICA: 20 PUNTOS	**ECONÓMICA: 80 PUNTOS**
L- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA	
Ayuntamiento de Tafalla. Área de Brigada de Obras y Limpieza. Plaza de Navarra nº 5. 31300 TAFALLA	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE UNA PALA RETROEXCAVADORA MIXTA, CON DESTINO A LA BRIGADA DE OBRAS Y LIMPIEZA."

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos, así como técnicos particulares, en la contratación del **"suministro de una pala retroexcavadora mixta, con destino a la Brigada de Obras y Limpieza".**

El suministro deberá cumplir las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

El **código CPV** del contrato es: **432620000 – 7 "Maquinaria para Excavación".**

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el mismo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 el órgano de contratación es la **Junta de Gobierno Local** Ayuntamiento de Tafalla y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es el Área de Brigada de Obras y Limpieza del M.I. Ayuntamiento de Tafalla.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo **máximo de CUARENTA DIAS NATURALES** para la realización del suministro; iniciándose el cómputo del plazo desde el día siguiente al de la formalización del contrato administrativo.

En el supuesto de demora respecto al cumplimiento del plazo, se procederá conforme a lo dispuesto en la **cláusula 25** del presente pliego.

4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **61.983 EUROS, IVA excluido, sin que la propuesta económica de los concursantes pueda superar esta cantidad.**

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de

valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc,) que sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

El precio del contrato será el que figure como precio final en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Tafalla.

5.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Tomando como base el precio de la oferta objeto de adjudicación, el contratista presentará una única factura por el suministro realizado.

En todo caso la factura se presentará por medios electrónicos.

Previa conformidad del responsable, se abonará al contratista el suministro realizado y conforme a su oferta, en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura una vez conformada por los servicios técnicos del organismo.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la posibilidad de pagos a cuenta.

Los efectos de la demora en el pago serán los que recoge el artículo 114 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén incursas en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos; figuren dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al del objeto del contrato y se hallen al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia de Prevención de Riesgos laborales conforme a las disposiciones vigentes.

La Administración podrá contratar con licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las personas naturales y/o jurídicas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas naturales o jurídicas licitadoras para poder resultar adjudicatarias deberán acreditar tanto su solvencia económica y financiera como la técnica y profesional, de acuerdo a las siguientes condiciones:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros de características equivalentes a los que son objeto del presente pliego, efectuados durante los tres últimos años (2014, 2015 y 2016) - indicándose el objeto de cada suministro, importe, fecha y destinatario público o privado, avalada por certificado/s firmado/s por cliente/s o por cualquier prueba admisible en Derecho –, de los que al menos uno será de importe igual o equivalente al de la presente licitación.

7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de suministro objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por el Procedimiento Abierto Inferior al Umbral Comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la persona o entidad adjudicataria se valoraran las proposiciones con arreglo a los siguientes criterios, y en la ponderación que se señala a continuación:

a) Proposición económica: Hasta 80 puntos.

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación máxima: 80 puntos

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 80}{\text{Precio Ofertado}}$$

b) Servicio Postventa y asistencia técnica: Un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes subcriterios:

1.- Planes de Revisión de la maquinaria que se oferten: hasta 1 punto, otorgándose la máxima puntuación al mayor número de revisiones ofertadas, y el resto inversamente proporcional.

2.- Ubicación del servicio post venta: hasta 5 valorándose la cercanía a Tafalla, de la siguiente forma:

- dentro de la Comunidad Foral de Navarra; 5 puntos.
- en Comunidades Autónomas Limítrofes con Navarra: 3 puntos
- en resto de Comunidades Autónomas: 0 puntos.

3.- Tiempo de respuesta de la asistencia técnica del servicio post venta; hasta 1 punto; otorgándose la máxima puntuación a quien oferte un tiempo de respuesta de 24 horas, y al resto de manera proporcional.

4.- Tiempo de resolución de averías: hasta 2 puntos.

a) compromiso de facilitar vehículo de sustitución de forma gratuita si no se ha resuelto la avería dentro del plazo de 72 horas: 1 puntos

b) tiempo de compromiso de resolución de la avería: 1 punto hasta 72 horas se otorgará, y el resto de manera proporcional.

5.- Compromiso de suministro de repuestos; hasta 1 punto,

c) Ampliación del Plazo de garantía: hasta 10 puntos.

Se establece un plazo mínimo de garantía de un año, valorándose 2 puntos por cada año adicional ofertado hasta un máximo de 10 puntos.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas o entidades licitadoras éste se dirimirá a favor de quien tenga un mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto, la Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las personas o entidades licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (http://www.tafalla.es/files/2012/09/Instancia-General3.doc), se presentará un sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos numerados, cerrados y firmados por las personas licitadoras y que contendrán la siguiente leyenda: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SUMINISTRO DE PALA RETROEXCAVADORA CON DESTINO A LA BRIGADA DE OBRAS Y LIMPIEZA".

En el caso de que no se presente un "sobre" en sentido estricto, sino cajas, etc., el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que no pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o fotocopias compulsadas por notario o por ésta u otra autoridad administrativa.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señale el licitador por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el Anexo correspondiente.

SOBRE 1. Documentación previa.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- **Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple:**

  a. Las condiciones de acreditación de la personalidad del licitador.

  b. Las condiciones exigidas para contratar que se recogen en el presente pliego.

- **Documentación acreditativa de que cumple con los requisitos de solvencia técnica y económica señalados en la cláusula 6 del presente pliego.**

En el caso de empresas o las personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y las personas licitadoras que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, o una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con

facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En caso de U.T.E. o participación conjunta, todas las empresas deberán reunir los requisitos de solvencia exigidos en el pliego.

SOBRE 2. Documentación técnica.

En este sobre debe incluir el licitador toda la documentación necesaria para la acreditación del cumplimiento de las características que con carácter de mínimos se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y para la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, salvo el correspondiente a la oferta económica; siendo motivo de exclusión la inclusión de la oferta económica de los equipos en este sobre, datos que únicamente pueden incluirse en el Sobre Nª3 "Proposición Económica".

Si la Mesa de Contratación del Contrato considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, concediendo para ello un plazo que no podrá ser superior a siete días, y sin que en aras del principio de igualdad de trato de los/las licitadores/as, las aclaraciones puedan suponer una modificación de la oferta presentada. También podrán, si lo estiman conveniente, citar a los representantes de los/las licitadores/as para que aclaren las dudas que la propuesta haya generado, de lo que deberá quedar cumplida cuenta en el expediente.

SOBRE 3. Proposición económica.

La oferta económica se redactará de acuerdo al modelo adjuntado como Anexo 2 del presente Pliego, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto máximo establecido en la cláusula cuarta.

Se entenderá que el importe del IVA está excluido del precio ofertado.

10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 10.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el Procedimiento abierto terminará transcurridos **18 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

Si como consecuencia de la fecha de publicación, el último día para la presentación de ofertas fuera inhábil, el anuncio indicará la fecha límite prorrogando el plazo al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de licitación, los interesados podrán solicitar a través de la siguiente dirección de correo electrónico **ayuntamiento@tafalla.es** las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas siempre que se hayan solicitado con la debida antelación y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

- **10.2. Lugar de presentación.**

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Tafalla o en cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá informar de la presentación en otros registros públicos en el correo electrónico **ayuntamiento@tafalla.es**

Los licitadores que presenten sus proposiciones en alguno de los Registros que autorizan los apartados b) a e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante telefax al nº 948703239 o telegrama dirigido al Ayuntamiento de Tafalla (Plaza de Navarra nº 5 de 31300 TAFALLA).

Igualmente se podrá informar de la presentación en otros registros públicos en el correo electrónico **ayuntamiento@tafalla.es**

Los envíos cursados a través del operador designado para prestar el servicio postal universal o del resto de operadores, para que puedan considerarse debidamente presentados a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en su normativa de desarrollo, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la prestación de servicios postales, requieren que presenten en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la instancia que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Cumplimentada esta diligencia por la oficina de correos, la instancia diligenciada se introducirá en el sobre nº 1 y se cerrará en las propias oficinas de correos ante la persona que haya hecho la diligencia de presentación. Se remitirá en este caso justificante de la presentación en el correo electrónico ayuntamiento@tafalla.es.

Sin la concurrencia de todos los requisitos anteriores, no será admitida la proposición.

Transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la licitadora que se presente, **haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.**

Cuando la documentación se envíe por correo, la persona natural o jurídica licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante "télex", fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DEL SOBRE Nº 1.

La Mesa de contratación que actuará en el presente procedimiento estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente:
El Alcalde, don Arturo Goldaracena Asa. Suplente, don Pedro Leralta Piñán, Presidente de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Agenda Local 21.

Vocales:
Doña Goizeder Juango Lizarbe, Presidenta de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Suplente, don Ignacio Moros Bailón, concejal I.T.
Don Julio Ciaurriz González, Encargado General de Obras del Ayuntamiento de Tafalla. Suplente, doña Artzeina Campo Barriosuso, Aparejadora municipal.
Don Luis Ángel Autor Guembe, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla. Suplente, don Enrique Balenzategui Arbizu, técnico de grado medio (área económica).

Vocal- Secretario:
Doña Amanda Acedo Suberbiola Secretaria General del Ayuntamiento de Tafalla.
Suplente: Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres de **DOCUMENTACIÓN PREVIA** y comprobará la existencia y contenido de la declaración responsable suscrita por la licitadora o su representante legal y, en su caso, la declaración responsable en el supuesto de Unión Temporal o participación conjunta.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de los que exista constancia de que no cumplen los requisitos señalados en la cláusula decimonovena del presente pliego, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

12.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS (SOBRE Nº 2).

Tras la subsanación de errores y en su caso la exclusión de las personas licitadoras que concurran en causa suficiente para ello, se procederá a la apertura de las propuestas técnicas de las personas licitadoras admitidas, a fin de ser valoradas conforme a los criterios de adjudicación.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONOMICAS

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado al efecto en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación, tendrá lugar el acto público de apertura y lectura de las proposiciones económicas presentadas y admitidas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

Previamente a la apertura el Presidente comunicará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas, así como el resultado de la valoración de las proposiciones técnicas.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición más ventajosa en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en el presente pliego; procediendo conforme a lo dispuesto en la siguiente cláusula.

14.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la empresa que haya obtenido mejor puntuación, la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de éste en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores y, sin perjuicio en su caso de la aplicación del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se requerirá al representante legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que ésta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que -en el plazo máximo de **7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de adjudicación al órgano competente- presente el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1- **Documentación acreditativa de la personalidad.**

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si la licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B, o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2- **Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.**

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación

del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Tafalla comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

En el caso de que se proponga la adjudicación a empresas que han manifestado su intención de constituirse en UTE o a una agrupación de las personas físicas o jurídicas, cada una de estas las personas deberá presentar la documentación anterior que se corresponda con su tipo social.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Tafalla quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias

empresariales, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme al Anexo del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa de Contratación procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicatario del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad del representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la penalidad señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios en lo que excediera de dicho porcentaje.

En el caso de que el contrato se adjudique a una agrupación de empresas o profesionales, deberán tener o en su caso obtener ante la Hacienda Tributaria, un N.I.F para la agrupación con la finalidad de que la facturación sea efectuada por la agrupación de profesionales, o bien deberán presentar un documento suscrito por los representantes de las entidades que la conforman en el que expresamente designen a uno de ellos para presentar la factura y recibir el pago, que tendrá carácter liberatorio.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad o persona que tenga un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

15.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

15.1 Adjudicación

Una vez tramitado el expediente, a la vista del informe-propuesta emitido al respecto por la Mesa, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación formulada al órgano de contratación no generará derecho alguno mientras no se dicte por aquél la correspondiente resolución de adjudicación.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

15.2.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el artículo 93 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:

  A.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3696 6922 00068626** que el Ayuntamiento Tafalla tiene abierta en La Caixa.

  B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

  - El aval deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**
  - El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del M.I. Ayuntamiento de Tafalla, y tendrá una duración equivalente al plazo de garantía ofertado más seis meses, conforme a lo dispuesto en la base número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tafalla para el ejercicio 2017, pudiendo durante ese plazo el Ayuntamiento declarar expresamente la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos en los mismos términos que los recogidos para el aval.

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Tafalla.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el contrato en el plazo establecido, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 LFCP. El documento de formalización de la cesión así como los documentos que acrediten la solvencia del cesionario deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Tafalla. En tanto no se haya producido dicha comunicación, el Ayuntamiento no contraerá ninguna obligación con el cesionario.

Asimismo, se admitirá la subcontratación de las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato en los términos establecidos en el artículo 110.2 LFCP. En todo caso, el adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Administración, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Adjudicatario tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Ayuntamiento de Tafalla, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato y al contenido de la oferta, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el adjudicatario a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La persona adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita relativa al objeto del contrato sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Tafalla.

El adjudicatario está obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de Tafalla de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

18.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que los licitadores deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

20.- ENTREGA Y RECEPCION

El adjudicatario está obligado a entregar el bien objeto de suministro en el plazo máximo señalado en la cláusula tercera del presente pliego a contar desde el día siguientes al de la formalización del contrato, en el modo y lugar señalado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares. La mora no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

Los gastos de transporte y entrega serán de cuenta del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

Entrega y Recepción del instrumento: Para proceder a la entrega, el adjudicatario se pondrá en contacto con el Encargado General de Obras del Ayuntamiento de Tafalla, donde se le darán las instrucciones oportunas.

Aceptación del instrumento: Una vez entregado el bien objeto del suministro en el lugar indicado para ello, la empresa adjudicataria se podrá en contacto con el Encargado General de Obras del Ayuntamiento de Tafalla, con el fin de proceder a su revisión, comprobándose, a estos efectos, la correcta e idónea puesta en funcionamiento del mismo, a cuyos efectos el adjudicatario realizará las pruebas que resulten necesarias.

Se examinaran todos los elementos con el fin de asegurar que cumplen con las especificaciones técnicas contempladas en este pliego. El Encargado General de Obras deberá dar su conformidad.

Cuando el acto formal de recepción sea posterior a su entrega y aceptación, la Administración será responsable de la custodia del mismo durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si en el momento de la recepción el bien no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el acta y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo ofertado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

21.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía para el presente contrato será el ofertado por el proveedor seleccionado, que no podrá ser inferior a UN AÑO. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedara extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía, si la Administración estimase que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, y pueda presumirse que la reposición o reparación de dicho bien no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso a la recuperación del precio.

El periodo de garantía comenzara a regir desde el momento en que el vehículo contratado este suministrado en el lugar indicado al efecto, y tras la firma de la correspondiente Acta de Recepción.

22.- OBLIGACIONES LABORALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el ultimo convenio colectivo sectorial del ámbito mas inferior en el sector en que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud del personal por él designado, no implica responsabilidad por parte de la administración contratante.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, y previa valoración por los servicios jurídicos municipales, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos en orden a una eventual modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación serán fijados por la Administración previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios señalados por la Administración quedará exonerado de ejecutar las nuevas unidades.

Cuando el Servicio correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

24.- INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquella abonara la indemnización repitiendo contra éste.

25.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el articulo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades. Siempre que no rebasen el 50%, en cuyo caso se procederá a la resolución.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnizaci6n a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la parte contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prorroga del tiempo que se le había señalado,

puede concederse por el órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la parte contratista pidiese otro menor.

26.- CAUSAS DE RESOLUCION

Se señalan como causas de resolución del contrato de suministro las previstas en los artículos 124 y 175 de la Ley Foral 6/2006,, de 9 de junio de Contratos Públicos.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustara a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

27.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Tafalla se reserva el derecho de suministrar al adjudicatario toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 23 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Tafalla.

Asimismo, el Ayuntamiento de Tafalla guardará el sigilo exigido por el artículo 23 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, e informará únicamente a las personas interesadas en esta licitación de los datos señalados por el artículo 92 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

La Administración ostentará la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público en los estrictos términos señalados en la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

29.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este pliego, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la

Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, los interesados, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en el Libro III de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 210 de la citada Ley Foral.

Igualmente, y asimismo en los términos de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se podrá solicitar la adopción de medidas cautelares.

Dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra.

A los efectos oportunos las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Tafalla y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

30.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Órgano de Contratación informa que los datos de carácter personal de los licitadores a que se pudiera tener acceso como consecuencia de la presentación de ofertas serán incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad -sito en Plaza de Navarra nº 5 de 31300 TAFALLA- con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del suministro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada Ley Orgánica, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes reseñada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Tafalla, 6 de octubre de 2017

Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ANEXO 1 A.
(Documentación personal para las personas físicas)

Don_____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado apoderado de Don _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que enterado del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato suministro denominado "SUMINISTRO DE DE UNA PALA RETROEXCAVADORA MIXTA, CON DESTINO A LA BRIGADA DE OBRAS Y LIMPIEZA", y asumiendo todas las cláusulas del mismo.

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar previstas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Tafalla ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Tafalla.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Tafalla, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 ° de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Tafalla la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado _____ _____.

Tafalla, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

Don_____, D.N.I. nº _____, con domicilio en_____Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en representación de _____ N.I.F: _____ con domicilio en _____

_____,

Que enterado del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato denominado "CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SUMINISTRO DE DE UNA PALA RETROEXCAVADORA MIXTA, CON DESTINO A LA BRIGADA DE OBRAS Y LIMPIEZA", **y asumiendo todas las cláusulas del mismo,**

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante el Notario _____ fue nombrado representante legal de la Sociedad _____

- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro _____.

- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto.

- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ por el Notario _____ número _____ de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.

- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en alguna de las causas de exclusión para contratar previstas por el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Tafalla ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Tafalla

- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Tafalla, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 ° de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en lel Ayuntamiento de Tafalla la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado

_____

_____.

Tafalla, a ____ de _____ de ____

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ANEXO 2

(Proposición económica)

Don_____, documento nacional de identidad _____, domicilio en_____Calle _____ teléfono _____ fax _____ , en nombre propio o en representación de _____ N.I.F. _____, domicilio en _____.

OFERTA COMO PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "SUMINISTRO DE DE UNA PALA RETROEXCAVADORA MIXTA, CON DESTINO A LA BRIGADA DE OBRAS Y LIMPIEZA."

- **La cantidad de _____ € (IVA Exc.)**

Tafalla, a ____ de _____de _____

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)